

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE:**

**‘CREACIÓN DE UNA GEODATABASE DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS DE BUCEO EN LA ISLA DE
FUERTEVENTURA, DE AL MENOS OCHO ZONAS DE
BUCEO’,**

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO **ABIERTO SIMPLIFICADO**,
CON CRITERIOS EVALABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE
FÓRMULAS (art. 159.1 LCSP)

CONTRATO NO SARA

Número de expediente: **2023-C07**

Contenido

| | |
|---|---|
| 1 Justificación de la necesidad de contratación del servicio..... | 3 |
| 2 Insuficiencia de medios | 4 |
| 3 Objeto del contrato | 4 |
| 4 Justificación de la no división en lotes | 5 |
| 5 Procedimiento de licitación..... | 5 |
| 6 Clasificación, solvencia y criterios de adjudicación | 5 |
| 6.1 Clasificación | 5 |
| 6.2 Solvencia económica y financiera | 5 |
| 6.3 Solvencia técnica o profesional | 5 |
| 6.4 Criterios de adjudicación y desempate | 6 |
| 7 Contenido de la oferta | 7 |
| 8 Tareas críticas..... | 7 |
| 9 Valor estimado | 8 |
| 10 Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes | 8 |
| 11 Plazo de ejecución..... | 8 |

1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

La Directiva Europea 2008/56/CE Directiva Marco de la Estrategia Marina establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino teniendo como líneas básicas el fomento del crecimiento sostenible de las economías marítimas; el desarrollo sostenible de los espacios marinos; y el aprovechamiento sostenible de los recursos, y fijó en su art. 4 como subregión marina europea en el Océano Atlántico "LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MACARONÉSICA".

Posteriormente, la Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino fijó en su art. 6 "La Demarcación Marina de Canarias" que engloba una superficie de mar sobre la que España ejerce su jurisdicción, de aproximadamente 800.000 Km², excluyendo los 7.315 Km² que mide la superficie emergida de las islas y que constituye en coordinación con el estado el ámbito de gestión. Sobre este espacio, además, la Directiva 2014/89 Marco para la Ordenación del Espacio Marítimo y el Real Decreto 363/2017 por el que se traspuso la normativa europea, establece un procedimiento para realizar la planificación marina por el cual deberá aprobarse un Plan de Ordenación del Espacio Marino (POEM) para la Demarcación Marina Canaria en marzo de 2021. El POEM deberá ordenar los usos actuales y futuros (los proyectados dentro de unos años, como la energía eólica marina) en el espacio y en el tiempo para lograr una serie de objetivos a alcanzar en la Demarcación Marina Canaria en los próximos años.

Por otro lado, la reciente aprobación de la Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, incide directamente en las competencias de nuestra Comunidad Autónoma toda vez que amplía las mismas a la gestión sobre los 42 espacios protegidos marinos, a la gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, a las de servidumbres de tránsito y acceso al mar, a las autorizaciones de todos los servicios de las playas, así como a la evaluación ambiental de las infraestructuras e intervenciones en el espacio marino. Estas nuevas competencias se suman a las que ya ejerce la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del litoral, de control de vertidos contaminantes, de la calidad ambiental de las aguas, deportivas, de pesca, y medioambientales.

Por esta razón, si bien en los anteriores trabajos llevados a cabo por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y concretamente por el Servicio de Ordenación del Litoral Oriental, se sentaron las bases de la información del espacio marítimo-terrestre, a nivel básico, ahora resulta indispensable y urgente ampliar dicha información a campos que antes no se contemplaban de forma que se facilite el proceso de Planificación Espacial Marina y se permita dar cumplimiento a la legislación existente.

Determinados deportes acuáticos como el buceo son un nicho económico de gran importancia para el archipiélago. En la ley 1/2019 de la actividad física y el deporte de Canarias, en la que se recoge la importancia de contemplar los espacios naturales como instalaciones deportivas, se indica que la Comunidad Autónoma de Canarias llevará y mantendrá el censo de dichas instalaciones deportivas. Se requiere, por tanto, delimitar e inventariar las zonas donde se pueda practicar el buceo atendiendo a condicionantes geográficos, meteoceánicos, ambientales y patrimoniales. Se ha de evaluar la capacidad de carga y realizar una previsión

del número de buceadores posibles por visita y por día de cada zona, en función de las características ambientales existentes y potenciales.

La presente licitación se enmarca en la Orden nº263/2022 del 21 de julio de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se encarga a la empresa pública Cartográfica de Canarias S.A (GRAFCAN) la actuación denominada “Asistencia Técnica para la realización de la cartografía y datos relativa a la planificación marina”.

El encargo de la actuación a la empresa pública incluye la siguiente acción, que es el objeto del presente pliego:

Actuación 4ª “Confeccionar y recabar los datos y planos necesarios para cumplimentar la información de las actividades de buceo en la isla de Fuerteventura”.

El valor estratégico de esta contratación reside en que contribuirá a un mayor conocimiento del litoral, y por tanto a que las decisiones de la Administración sean más ajustadas a la realidad que gestionan. Esta información se integrará en el Sistema de Información del Gobierno de Canarias (SITCAN), siendo así de acceso público y global para la Administración y la ciudadanía que requiera consultar esta información.

2 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Cartográfica de Canarias, S.A. carece de los medios técnicos y humanos con la cualificación requerida para la realización de la confección de datos y planos necesarios para cumplimentar la información de las actividades de buceo. Por ello, y con el objeto de garantizar la consecución de los objetivos planteados en la orden nº263/2022 del 21 de julio de 2022 y su posterior modificación mediante la Orden 510/2022 de 27 de diciembre, se decide la contratación externa del servicio de referencia, con el que se trabajará estrecha y coordinadamente.

3 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se licita consiste en la ejecución del servicio de *‘Creación de una geodatabase de actividades de buceo en la isla de Fuerteventura de al menos 8 zonas de buceo’*, para el Servicio de Ordenación del Litoral Oriental de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias; definido en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento, y que se licita como lote único.

Códigos CPV:

| | |
|-------------|---|
| 48614000-5 | Sistema de recopilación de datos. |
| 71313000 | Servicios de consultoría en ingeniería ambiental |
| 71356400-2 | Servicios de planificación técnica |
| 71400000-2 | Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística. |
| 72313000-2: | Servicios de recogida de datos. |
| 72322000-8: | Servicios de gestión de datos. |
| 72510000 | Servicios de gestión relacionados con la informática. |
| 71354500-9 | Servicios de investigación marítima |
| 98363000-5 | Servicios de buceo |
| 98361000-1 | Servicios relacionados con la flora y fauna marina |

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La no división en lotes del trabajo a licitar se justifica en la dificultad que supondría para la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico la división en lotes, la necesidad de establecer unos criterios comunes y homogéneos a la hora de recabar la información relativa a las actividades de buceo en Fuerteventura y de generar la geodatabase, para así garantizar su correcta integración en el Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN). La integración de los trabajos en un único lote permitirá optimizar los recursos y mejorar la eficacia de la prestación del servicio y al evitar la duplicidad de recursos para tareas comunes. Además, los trabajos a realizar constituyen elementos inseparables para el logro de la misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de la geodatabase que se pretende crear con el objeto del contrato.

5 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO mediante criterios evaluables mediante fórmulas, en aplicación de lo establecido el artículo 159.1.a) de la LCSP, y conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

6 CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1 CLASIFICACIÓN

No procede.

6.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las características de los trabajos que se licitan requieren de un equipo humano técnico especializado en actividades deportivas acuáticas, y en concreto, en la actividad de buceo, que suponen un elevado coste a las empresas, lo que obliga a exigir una solvencia económica y financiera por un importe igual o superior al valor estimado del contrato que se licita en cada lote.

6.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la satisfactoria ejecución de los trabajos que son objeto de la presente contratación, se requiere que el adjudicatario/s tenga conocimientos específicos de la orografía de las zonas costeras, de los fondos, de la flora y fauna marina de la isla de Fuerteventura, así como experiencia en actividades de buceo para la recogida datos en dicho ámbito. También es imprescindible, que los contratistas tengan la experiencia necesaria para la recopilación de datos del medio terrestre y marino, y su posterior tratamiento técnico para la creación de censos e inventarios.

Los trabajos que se licitan requieren el conocimiento y experiencia en las siguientes áreas:

1. Buceo recreativo
2. Estudios ambientales terrestres y marinos
3. Oceanografía física
4. Ecología marina
5. Calidad de aguas
6. Elaboración de inventarios / censos y estudios de capacidades de carga.

Así mismo, deberá adscribir al proyecto a un personal que disponga de experiencia en la realización de trabajos similares y disponer de los medios técnicos necesarios para la realización del servicio objeto del presente procedimiento. Además, se deberá adscribir al

proyecto el personal técnico necesario para abarcar el volumen de conocimiento que requiere el trabajo.

6.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

En cuanto a los criterios para la adjudicación del contrato, y de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido la pluralidad de criterios con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades administrativas a satisfacer a través de este. El artículo 145.2 2º de la LCSP indica que la mejor relación calidad-precio se podrá evaluar con arreglo a criterios económicos y cualitativos, como la organización, cualificación y experiencia del **personal adscrito** al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la cualificación de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. Se entiende que una dotación de medios personales con cualificación al equipo de trabajo permitirá que éste se realice en un plazo de tiempo menor y por tanto incidirá en la selección de la mejor oferta.

La inclusión de la **cantidad de zonas a censar** pone en relación la cantidad de trabajo a realizar con el precio ofertado, por lo que, incide también en la cuantificación de la calidad-precio de la propuesta. El mínimo de zonas de buceo a censar no podrá ser inferior a **ocho (8)**. El licitante no sólo ha de cuantificar las zonas sino indicar exactamente dónde se ubican, en un plano gráfico, junto a su denominación, al tipo de acceso a la zona (desde costa o por barco) y la profundidad máxima de la zona. Esta información se utilizará para ponderar cada zona ofertada en función de la dificultad de acceder a ella y a la profundidad a la que se encuentra. Se descartarán aquellas zonas de la oferta que se entiendan son producto de dividir una zona dada para incrementar artificiosamente la oferta. Y se cotejará la zona con el batimétrico para verificar que la zona es solamente accesible desde barco y que la profundidad indicada concuerda con la zona en la que se ubica. Aquellas ofertas con menos de **ocho (8)** zonas a censar serán descartadas, por entender que existen un número mayor de zonas a censar en Fuerteventura. Y aquellas zonas cuyos datos de accesibilidad y profundidad se compruebe que no concuerda con los datos batimétricos oficiales¹, no serán valoradas.

Se tendrá en cuenta, además, el tiempo de ejecución del trabajo en días, valorándose la **reducción del plazo de tiempo** ofertado. Se entiende que una reducción del tiempo de entrega de los trabajos supone un esfuerzo del licitante que requiere una adecuada procedimentalización de las actividades a realizar. Esto es otro aspecto cualitativo que permitirá valorar la oferta más ventajosa.

En base a todo lo expuesto, los criterios de adjudicación se establecerán en base a formulas objetivas que ponderan el **precio** (35 puntos), el **número de zonas de buceo a censar** ofertados, valorando la accesibilidad y profundidad de cada zona (40 puntos), la **reducción del plazo tiempo de ejecución** del trabajo en días (15 puntos) y la mejora en la **asignación de medios personales** al equipo de trabajo (10 puntos), con el fin de seleccionar la oferta más ventajosa entre las presentadas en base a la calidad del equipo de trabajo asignado, la cuantificación del trabajo a realizar (número de zonas), el tiempo de ejecución y su coste. Asimismo, se ha descartado la aplicación de criterios basados en juicios de valor, para evitar criterios subjetivos de selección y garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

¹ Los datos batimétricos oficiales se pueden consultar en www.pliotajelitoralcanario.com o bien [aquí](#).

Una vez analizadas las ofertas, y siempre que se haya cumplido con las especificaciones técnicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicarán los criterios de adjudicación para valorar las ofertas presentadas.

En caso de empate en la puntuación asignada a dos o más licitadores, se estará a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP, a cuyo efecto se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

7 CONTENIDO DE LA OFERTA

El licitador deberá presentar una PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, que recoja los siguientes aspectos que serán objeto de valoración:

- Oferta económica;
- Número de zonas de buceo a censar: se ha de indicar el número cuantitativo de zonas de buceo a inventariar y el nombre con el que se conoce cada zona ofertada. El licitante no sólo ha de cuantificar las zonas sino indicar exactamente dónde se ubican, en un plano gráfico, junto a su denominación, su forma de acceso (barco / desde costa) y la profundidad máxima de la zona en metros. Se descartarán aquellas zonas de la oferta que se entiendan son producto de dividir una zona dada para incrementar artificiosamente la oferta. Aquellas ofertas con menos de 8 zonas a censar no serán puntuadas. Esta información se podrá presentar en forma matricial:

| Nº | Nombre zona | Tipo de Acceso | Máxima profundidad en metros |
|----|-------------|----------------|------------------------------|
| | | | |
| | | | |

- Número de días de reducción en el plazo de entrega.
- Número de medios personales adicionales asignados al equipo de trabajo: con titulación y años de experiencia.

Así como, toda aquella información relevante susceptible de ser valorada en base a los criterios evaluables mediante fórmulas (referidos en el ANEXO I apdo.8 del PCA).

El adjudicatario deberá indicar qué parte o partes de sus propuestas tienen carácter confidencial, en conformidad con el artículo 133.1 de la actual LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, e indicarlo mediante el ANEXO XII, que se publica junto a los pliegos del presente expediente.

8 TAREAS CRÍTICAS

Se considera tarea crítica, aquella labor que no podrá ser objeto de subcontratación por parte del adjudicatario, en la ejecución de los trabajos que se han de llevar a cabo.

Sin embargo, **no tienen la consideración de tareas críticas** en la presente contratación, las que se indican a continuación:

- El apoyo técnico externo para la ejecución de los trabajos de inmersión (equipamiento de buceo, barcos, patrones de barco, buceadores de apoyo, etc.).

- El apoyo en la realización de las encuestas a los centros de buceo.
- La consulta externa con especialistas en directrices de ordenación para regular la actividad de buceo.
- La consulta externa con especialistas en patrimonio arqueológico sumergido.

Esto se justifica en la necesidad de que el núcleo central del objeto del trabajo sea realizado por el propio contratista, sin perjudicar la subcontratación de tareas que no se consideran críticas para la ejecución del contrato.

9 VALOR ESTIMADO

El valor estimado ha sido determinado en base a la partida presupuestaria prevista en la Orden nº263/2022 del 21 de julio de 2022 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por el que se encarga a GRAFCAN la actuación “Asistencia Técnica para la realización de la cartografía relativa a la planificación marina” en su epígrafe 4 anualidad 2022 “*Confeccionar y recabar los datos y planos necesarios para cumplimentar la información de las actividades de buceo en la isla de Fuerteventura*”. Además, se ha tenido en cuenta el apartado 2 del artículo 101 de la LCSP, obteniendo un valor estimado para el precio de licitación de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€) impuestos incluidos.

10 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN RELACIÓN CON LOS COSTES

No procede el desglose del coste salarial, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP).

11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la entrega del servicio finaliza el **20 de abril de 2023**. En el caso de retraso, siempre que sea por causas ajenas a la empresa contratista y siempre que resulte justificado en cada contrato (ref. apdo.17 del Anexo I del PCA), se podrá ampliar el plazo de ejecución de cada contrato, sin superar la fecha de finalización de la Encomienda que ampara el encargo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2023.

Fdo.: Ana Brito Botín
Responsable de
Departamento de Callejero y Proyectos